

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 104/2021

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los porcentajes y los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles automotrices, correspondientes al periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible | Porcentaje de Estímulo |
|---|------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos | 52.34% |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 24.01% |
| Diésel | 22.11% |

Artículo Segundo. Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible | Monto del estímulo fiscal (pesos/litro) |
|---|---|
| Gasolina menor a 91 octanos | \$2.6773 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$1.0369 |
| Diésel | \$1.2426 |

Artículo Tercero. Las cuotas para el periodo comprendido del 31 de julio al 6 de agosto de 2021, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible | Cuota (pesos/litro) |
|---|---------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos | \$2.4375 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$3.2823 |
| Diésel | \$4.3786 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2021.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.